

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.716 · 1988

LEY 10.716

Boletín Oficial, 27 de diciembre de 1988 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.716

LEY 10716

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 7 del Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades) modificado por la ley 5858, el que quedará redactado de la siguiente manera:
”

ARTÍCULO 7°. Las funciones de Intendente y Concejal son incompatibles:

1. Con las de Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Miembros de los Poderes Legislativo o Judicial, Nacionales o Provinciales.

2. Con las de empleado a sueldo de la Municipalidad o de la Policía.”

ARTICULO 2.- Derógase el artículo 30 del Decreto-Ley 6769/58.

ARTICULO 3. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.716. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).